



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1714-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de diciembre de 2019.

Vistos, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 761-2019-UNHEVAL-AL, informa sobre la exoneración de pago por pertenecer a REPARED, solicitada por Sr. Wilian Jaimes Maiz, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

2Con el Formulario Único de Trámite N° 0508301 del administrado Wilian Jaimes Maiz, solicita la exoneración de pago de derecho de título y certificado de pre grado, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Copia simple del Certificado de Acreditación, emitido por el Consejo de Reparaciones.
- Copia simple del grado de bachiller en Ingeniería Agronómica
- a. Con Proveído N°2874-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrectorado remite la petición del administrado Wilian Jaimes Maiz.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los beneficios de las víctimas del Terrorismo en educación

2.1. Que, el Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JU, prescribe que:

Artículo 19.- Modalidades

Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes:

- a) Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas de nivel técnico y superior.
- b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.
- c) Otorgamiento de becas.
- d) Acceso prioritario a educación para adultos y capacitación técnico productiva; y,
- e) Acceso prioritario a oportunidades de calificación laboral adecuada

2.2. Que, para ser el beneficiario de lo contemplado en la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, necesaria y obligatoriamente debe estar registrado en el Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

b) Del análisis del presente caso

2.3. Que, en el presente caso se advierte que el peticionante ha acreditado (con copia legalizada) estar inscrito en el Registro Único de Víctimas, el mismo que contiene la siguiente información:

Requisitos para ser beneficiario	Documentos presentados por el peticionante
Nombre del beneficiario inscrito en el Registro especial de beneficiarios de reparaciones en Educación	Wilian Jaimes Maiz
DNI	41028969
Registro especial de beneficiarios de reparaciones en Educación con código	P10024064
Beneficiario en las modalidades de los literales a), b) y c) del Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592	a) Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas de nivel técnico y superior. b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior. c) Otorgamiento de becas.

2.4. En el caso del peticionante Wilian Jaimes Maiz, se advierte que su petición va dirigida a la exoneración del pago de título y el pago del Certificado de estudios, y habiéndose acreditado mediante la copia simple del registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, al peticionante Wilian Jaimes Maiz, como beneficiario, corresponde otorgarle la exoneración del pago del título de Ingeniería Agronómica y pago de certificado de estudios (certificado de pre grado).

2.5. Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, corresponde al Rectorado emitir la Resolución correspondiente

III. OPINIÓN

3.1. Que, se declare procedente la petición del administrado Wilian Jaimes Maiz, beneficiario de Reparaciones en Educación, consecuentemente se le deberá exonerar del derecho de pago de Título de Ingeniería Agronómica y pago por certificado de estudios.

III...



[Handwritten signature]





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1714-2019-UNHEVAL

Pag. 02

Que, el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10472-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR** Procedente la petición del administrado **Wilian JAIMES MAÍZ**, beneficiario de Reparaciones en Educación, consecuentemente **EXONERARLE** el derecho de pago de Título de Ingeniería Agronómica y pago por certificado de estudios; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DAR A CONOCER**, la esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

[Signature]
 que transcribe a UU para su conocimiento y demás fines
 Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad.
 D.Asuntos Acad.
 AL-OCI-Transparencia-FCA/DIGA
 UP/UT/JC/D.Asuntos Acad.
 UPL/UGT
 Interesado
 Archivo